



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 18 ENE 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 22 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 11142-2018 - TD de fecha 13 de Noviembre 2018, Informe N° 001-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 07 de enero del 2019, Informe N° 006-2019/GRP-440010-440013-440013.2/03 de fecha 09 de enero del 2019, Informe Escalafonario N° 009-2019/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 09 de enero del 2019, Informe N° 005-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 09 de enero del 2019, Informe N° 012-2019/GRP-440010-440013 de fecha 11 de enero del 2019 e Informe N° 007-2019/GRP-440010-440011 de fecha 14 de enero del 2019, sobre Compensación por Tiempo de Servicios Por Cese Fallecimiento de Ex servidor Señor HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA, adjuntándose un Expedientillo en Treinta (30) folios útiles.

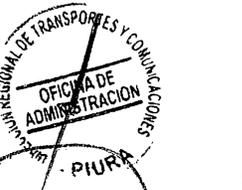
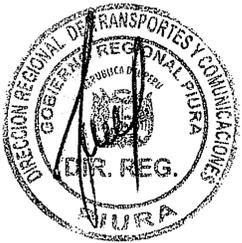
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Solicitud de Registro N° 11142-2018 - TD de fecha 13 de Noviembre 2018 presentada por la Señora ELSA RUTH LOZANO CLEMENT señala que, habiendo fallecido su esposo HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA, el día 19 de setiembre del presente año solicita la liquidación de beneficios sociales desde el periodo 08 de abril del 1980 al 19 de setiembre del 2018;

Que, con Informe N° 001-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 07 de enero del 2019 el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones precisa que para cumplir en lo señalado en el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90 – PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa sobre Beneficios Laborales del ex servidor HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA, por Fallecimiento, es necesario contar con mayores elementos de juicio sobre el estado situacional de vacaciones adeudadas que permitan procesar la Compensación por Tiempo de Servicios Conforme lo establece en el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224;

Que, con Informe N° 006-2019/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 09 de enero del 2019, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia, informa el record de vacaciones del referido ex servidor HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA, precisando que cuenta con un saldo de 07 días de vacaciones correspondiente al año 2018;

Que, con Informe N° 005-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 09 de enero del 2019 el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones concluye: "(...) 1. Se acredita el fallecimiento del ex servidor HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA; conforme se acredita con el Acta de Defunción con Código de Barras N° 5000837184 de fecha 21 de setiembre del 2018; debiendo CESAR POR FALLECIMIENTO el 19 de Setiembre del 2018, declarando Vacante el Cargo Clasificado: Técnico Administrativo II, Nivel: STB, Plaza N° del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, aprobado con Resolución Presidencial N° 641-99/CTAR PIURA-P de fecha 30 de diciembre de 1999, 2. Se acredita que el ex servidor HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA, ha concluido su vínculo laboral con la Entidad a partir del 19 de setiembre del 2018; habiendo laborado durante el periodo del 08 de Abril de 1980 hasta el 19 de Setiembre del 2018 (fecha de su fallecimiento), conforme se aprecia del Informe Escalafonario N° 009-2019/GRP-440010-440013-440013.2/4 de fecha 09 de Enero del 2019, 3. Se acredita adeudar Descanso Vacacional del periodo Año: 2018; precisando que se ADEUDA EL DESCANSO VACACIONAL TRUNCO POR EL PERIODO FISICO NO GOZADO DEL PERIODO 2017-2018 (AÑO FISCAL 2018) conforme se aprecia del Informe N° 006-2019/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 09 de Enero del 2019; por lo tanto, se le reconoce el periodo vacacional trunco por el descanso físico no gozado de SIETE (07) DIAS; cuyo monto se encuentra incluido en el Anexo: 01 - Compensación por Tiempo de Servicios N° 004-2018, la misma que forma parte integrante del presente informe, 4. Se acredita, RECONOCER a favor del ex servidor señor HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA, la COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS hasta por el monto de S/. 732.03 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 03/100 SOLES) por los TREINTA Y OCHO (38) AÑOS, CINCO (05) MESES Y ONCE (11) DIAS, equivalente a un MAXIMO DE TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO de acuerdo al artículo





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 18 ENE 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 22 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

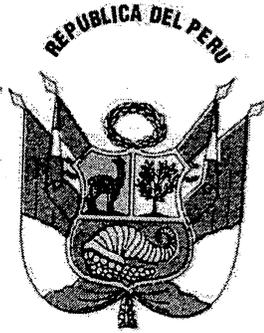
54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, con INCLUSION DEL PERIODO DE VACACIONES TRUNCAS DEL DESCANSO FISICO NO GOZADO, en su condición de ex servidor público nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; por concepto de PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS; contenida en el Anexo: 01 - Compensación por Tiempo de Servicios N° 004-2018, la misma que forma parte integrante del presente informe, 5. Se acredita, RECONOCER UNA ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ EQUIVALENTE A 10 REMUNERACIONES MINIMAS VITALES HASTA POR EL MONTO DE S/. 9,300.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) conforme se aprecia del Anexo: 02 a favor del ex servidor HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA, al acreditarse contar con los presupuestos exigidos en la normativa: a) **TENER LA CONDICION DE SERVIDOR NOMBRADO Y ESTAR COMPRENDIDO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, b) ES DE APLICACIÓN EL LITERAL C) DEL ARTICULO 54° DEL D.LEG. 276 MODIFICADO POR LA LEY N° 25224, y c) HABER CESADO POR FALLECIMIENTO EL 19 DE SETIEMBRE DEL 2018 (...)**, recomendando a su despacho proceda a la firma respectiva de la Compensación Tiempo de Servicios N° 0004-2018 (Anexo:01) y Entrega Económica (Anexo:02) que se adjunta al presente Informe; debiendo derivarse a la Oficina de Administración para la firma respectiva y proceda a solicitar la opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal que complemente el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la señora ELSA RUTH LOZANO CLEMENT, esposa del causante señor HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA; para lo cual se adjunta un expediente administrativo en Veinte (20) folios útiles;

Que, con Informe N° 012-2019/GRP-440010-440013, de fecha 11 de enero del 2019 la Oficina de Administración precisa: "(...) Por tal motivo lo informado por el Responsable del Sub Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Liquidaciones se encuentra acorde con el proveído del responsable del Equipo de Trabajo de Personal los mismos que, están arreglados a Ley y, siendo así, comparto la opinión legal respectiva, y se complemente el presente informe Técnico, posteriormente a ello se proseguirá con el trámite de pago respectivo, se adjuntan un total de Veintisiete (27) Folios Simples (...);"

Que, con Informe N° 007-2019/GRP-440010-440011, de fecha 14 de Enero del 2019, la Oficina de Asesoría Legal, precisa en el cuarto y quinto párrafo de su informe que a la letra dice: "(...) En tal sentido, resulta citar el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276°, que a la letra dice: "La carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución...". De lo plasmado, podemos referir que el ex servidor le corresponde el término de la carrera administrativa por su lamentable fallecimiento ocurrido en día 19 de setiembre de 2018. Paralelo a ello se debe considerar que el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276° señala que "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...); por tanto, **SUGIERE** se disponga mediante acto resolutivo, conforme lo regula el artículo 183° y 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la Carrera Administrativa al Ex Servidor HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA por fallecimiento, debiendo contener dicho acto administrativo todos los aspectos referentes a la Situación laboral del ex servidor; remitiendo en veintiocho (28) folios el presente expediente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 25224 – Ley que Modifica el Inc. c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 18 ENE 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 22 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

del Sector Publico, a lo señalado en la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final; estando supeditado su otorgamiento a: 1) Corresponde a los funcionarios y servidores públicos nombrados sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276; 2) Su pago está supeditada su aplicación a lo señalado en el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276; y 3) Su otorgamiento en el momento del cese, durante el Ejercicio Fiscal 2018, entre el 01 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre del 2018; y en consecuencia se hace necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y la Entrega Económica por Única Vez de 10 Remuneraciones Mínimas Vitales a favor del ex servidor HUBERTO YARLEQUE CARDOZA;

Que, estando a lo dispuesto en la Solicitud de Registro N° 11142-2018 - TD de fecha 13 de Noviembre 2018, Informe N° 001-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 07 de enero del 2019, Informe N° 006-2019/GRP-440010-440013-440013.2/03 de fecha 09 de enero del 2019, Informe Escalafonario N° 009-2019/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 09 de enero del 2019, Informe N° 005-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 09 de enero del 2019, Informe N° 012-2019/GRP-440010-440013 de fecha 11 de enero del 2019 e Informe N° 007-2019/GRP-440010-440011 de fecha 14 de enero del 2019, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

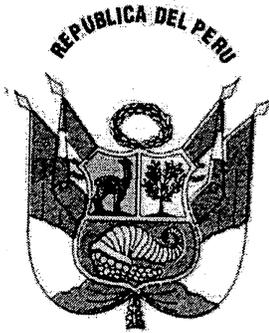
ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL CESE POR FALLECIMIENTO, del ex – servidor señor **HUBERTO YARLEQUE CARDOZA**, el día 19 de Setiembre del 2018, en su condición de servidor público nombrado, Cargo Clasificado: Técnico Administrativo II, Nivel: STB, Plaza N° 26 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, el 19 de Setiembre del 2018 por **CESE POR FALLECIMIENTO** del señor **HUBERTO YARLEQUE CARDOZA**, en el Cargo Clasificado: Técnico Administrativo II, Nivel: STB, Plaza N° 26 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE, a partir del 20 de Setiembre del 2018, la Plaza: 026, Cargo Clasificado: Técnico Administrativo II, Nivel: STB, Plaza N° del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Vigente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura, aprobado con Resolución Presidencial N° 641-99/CTAR PIURA-P de fecha 30 de diciembre de 1999.

ARTICULO CUARTO.- RECONOCER, a favor del señor **HUBERTO YARLEQUE CARDOZA**, en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de **TREINTA Y OCHO (38) AÑOS, CINCO (05) MESES Y ONCE (11) DIAS**, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado al 19 de Setiembre del 2018; en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 18 ENE 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 22-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO QUINTO.- ABONAR, a la señora **ELSA RUTH LOZANO CLEMENT**, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales en su condición de esposa del ex servidor **HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA**, equivalente a la suma de S/. 732.03 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 03/100 SOLES) equivalente a un tope máximo de **TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS** que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidora nombrada del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 19 de Setiembre del 2018, contenida en el Anexo: 01, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución; previa presentación de la Sucesión Intestada.

ARTICULO SEXTO.- OTORGAR UNA ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ, al señor **HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA**, hasta por la suma de S/. 9,300.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) equivalente a **10 REMUNERACIONES MINIMAS VITALES VIGENTES AL MOMENTO DEL CESE DISPUESTA POR LA LEY N° 30693**, que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 19 de Setiembre del 2018, contenida en el Anexo: 02 que forma parte integrante de la presente resolución; debiendo abonarse a favor de la señora **ELSA RUTH LOZANO CLEMENT** en su condición de esposa del causante señor **HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA**; previa presentación de la SUCESION INTESTADA la mismas que forma parte integrante de la presente Resolución.

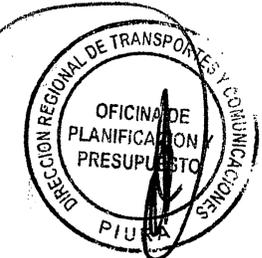
ARTICULO SETIMO.- DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales y la Entrega Económica por Única Vez, a favor de la señora **ELSA RUTH LOZANO CLEMENT** en su condición de esposa del ex servidor **HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA**, hasta por el monto de S/. 10,032.03 (DIEZ MIL TREINTA Y DOS CON 03/100 SOLES); para el cumplimiento de lo señalado en los artículos quinto y sexto de la presente Resolución.

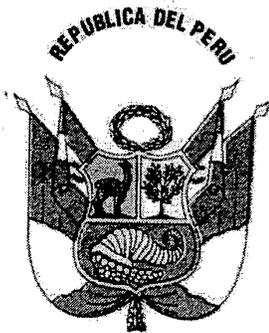
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drTCP.gob.pe.

ARTICULO NOVENO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la señora **ELSA RUTH LOZANO CLEMENT** en su domicilio Calle José Carlos Mariátegui N° 125 – Asentamiento Humano “Campo Polo” – Castilla - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing José Humberto Chávez Castillo
DIRECCION REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 18 ENE 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 22 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01

LIQUIDACION POR BENEFICIOS SOCIALES POR TÉRMINO DE LA CARRERA
ADMINISTRATIVA: CESE POR FALLECIMIENTO
EN LA - DRTyC - PIURA

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA
REFERENCIA : COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0004-2018
BASE LEGAL : DECRETO LEGISLATIVO N° 276 (ART. 54°, INC. c)
LEY N° 25224 ARTÍCULO 1° MODIFICA ART. 54° INC. c) -D. LEG. 276
DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°

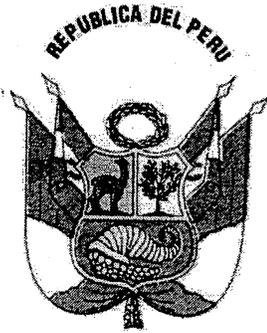
CONDICION : SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS - TOPE MAXIMO	LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES (A)	COMPENSACION VACACIONAL ADEUDADAS (B)	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES
01	YARLEQUE CARDOZA HUMBERTO	DEL: 08.04.1980 AL: 19.09.2018	TREINTA Y OCHO (38) AÑOS - CINCO (05) MESES Y ONCE (11) DIAS - TOPE MAXIMO TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS	S/. 719.70	S/. 12.33	S/. 732.03
TOTALES				S/. 719.70	S/. 12.33	S/. 732.03

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios N° 0004-2018

Piura, Enero del 2,019





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 18 ENE 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 22 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 02

LIQUIDACION DE LA ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ EQUIVALENTE A 10
REMUNERACIONES VITALES VIGENTES AL CESE – LEY N° 30693
EN LA – DRTyC - PIURA

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA
REFERENCIA : ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ EQUIVALENTE A DIEZ (10)
REMUNERACIONES MINIMAS VITALES VIGENTES AL CESE
BASE LEGAL : CENTESIMA CUARTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA
LEY N° 30693 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA
EL AÑO FISCAL 2018 – ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ 10 RMV.
DECRETO SUPREMO N° 004-2018-TR – FIJA RMV. S/. 930.00
CONDICION : SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO



NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DEL CESE	REMUNERACION MINIMA LEGAL VIGENTE AL CESE – D.S.N° 004-2018-TR (A)	ENTREGA ECONOMICA DE 10 R.M.V. AL CESE (19.09.2018) (B)	TOTAL ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ (A * B)
01	YARLEQUE CARDOZA HUMBERTO	19.09.2018	S/. 930.00	10	S/. 9,300.00
TOTALES			S/. 930.00	10	S/. 9,300.00

Fuente de Información: Exp. Adm. Anexo N° 02 – Entrega Económica por Única Vez equivalente a 10 RMV

Piura, Enero del 2,019

